JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO BUENO GALEANO
DEMANDADOS	CRISTIAN CASTRILLON PULGARÍN y LUIS JAVIER MEDINA PULGARIN
RADICADO	05001 31 03 002 **2019 00147 00**
ASUNTO	RESPUESTA FRENTE A SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA

Mediante memorial remitido vía correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el aplazamiento de la audiencia inicial con aplicación de parágrafo programada para el próximo 29 de julio de 2020, aduciendo que tanto su poderdante como uno de los testigos son personas mayores de 70 años que además de no disponer de computador ni una dirección de correo electrónico, les es de gran dificultad el manejo de las tecnologías de la información.

Se le pone de presente al apoderado judicial que la audiencia programada para el próximo 29 de julio de 2020, no se realizará en esa fecha atendiendo la suspensión de términos que ha venido aconteciendo desde el momento mismo en que se decretó la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional, esto es desde el 16 de marzo de 2020; luego y al momento de reanudarse términos para efectos procedimentales como la realización de audiencias, entre ellas la que nos ocupa en este asunto, esto fue el 3 de julio de 2020, a efectos de respetar el orden en otros procesos cuyas fechas estaban previamente asignadas con relación al presente, evitando además el vencimiento del término consagrado en el artículo 121 del CGP, es que no es viable la realización en julio 29 del año que avanza de la audiencia inicial con aplicación de parágrafo que fuera fijada en providencia del 12 de marzo hogaño.

Y si bien en el Decreto 806 de 2020 se indica la consideración en los eventos que las partes o intervinientes no puedan acceder a los medios informáticos para el tramite dentro del asunto donde deben actuar, debe considerar también el abogado

demandante que la eventual realización de una audiencia presencial es motivo de alto riesgo en la salud e incluso la vida misma de su poderdante y testigo, personas mayores de 70 años e incluidas en la población de alto riesgo, de lo que por demás tampoco están exentas la contraparte, otros testigos y el Juzgado.

Es por ello que considera esta judicatura, por la reprogramación de la audiencia, cuenta con tiempo suficiente para que tanto el demandante como el testigo en mención busquen posibles soluciones, inclusive con el mismo abogado, para acceder al uso de equipos de cómputo de manera segura, y a la creación de canales digitales por medio de correos electrónicos para la realización de la audiencia.

Finalmente, se le hace saber que previo a la realización de dicha audiencia, y si no se presentase aplazamiento de la misma por posible suspensión de los términos deberá suministrar el correo electrónico del demandante y testigos que esa parte haya citado dentro de las pruebas que se le decretaran, a efectos de invitarlos e integrarlos a la audiencia a realizar.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

3.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 71

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 4 de agosto de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80fbe9f80eed411d0db368c9fbf1956fb5536482b4f1daa690e57ce735ef56b8
Documento generado en 03/08/2020 12:12:09 p.m.